Contrato No.	183	Fecha:	09 DE JULIO DE 2024
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA		
Entidad contratante:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
Nit:	890700694-4		
Contratista:	TERESA BETANCOURTH FLORES		
Identificación:	65.807.670 DE RIOBLANCO TOL		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA,** con NIT. **890700694-4,** representado por **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.390.001 DE IBAGUE,** en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **TERESA BETANCOURTH FLORES,** identificada con cedula de ciudadanía No. **65.807.670 DE RIOBLANCO TOL,** quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"COMPRAVENTA DE MATERIAL DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA."
2) Plazo:	UN (01) MES CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
3)Lugar de ejecución:	Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima.
4) Obligaciones:	**Obligaciones generales del contratista** 1. Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del contrato. 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 5. Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato. 7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.

8. Presentar acta de recibo a satisfacción al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
9. Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
11. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el suministro de materiales de oficina para desarrollar actividades administrativas en la E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima conforme a la discriminación relacionada a continuación:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CINTA INDUSTRIAL TRANSPARENTE 48X100 CELUX	50	UNIDAD	$6.200	$ 310.000.00
2	CINTA DE ENMASCARAR SOCO 24X20	40	UNIDAD	$4.800	$ 192.000.00
3	PEGANTE EN BARRA	25	UNIDAD	$4.800	$ 120.000.00
4	MARCADOR PERMANENTE 20 verde 20 azul 20 rojo 20 negro	80	UNIDAD	$2.100	$ 168.000.00
5	MARCADOR BORRABLE 20 verde 20 azul 20 rojo 20 negro	80	UNIDAD	$2.600	$ 208.000.00
6	MARCADOR SHARPIE	30	UNIDAD	$2.300	$ 69.000.00
7	MICROPUNTA	20	UNIDAD	$1.800	$ 36.000.00
8	LAPIZ NORMA NEXAGONAL	120	UNIDAD	$1000	$ 120.000.00
9	LAPICERO NEGRO	240	UNIDAD	$1000	$ 240.000.00
10	BORRADOR NATA	40	UNIDAD	$1100	$ 44.000.00
11	SACAPUNTAS	50	UNIDAD	$1100	$ 55.000.00
12	CORRECTOR LAPICERO	20	UNIDAD	$1.800	$ 36.000.00

	13	NOTAS POSTID COLORES	100	UNIDAD	$3.900	$ 390.000.00
	14	TACO NOTAS	100	UNIDAD	$2.500	$ 250.000.00
	15	HUELLERO DACTILAR OFFI ESCO OE 560	10	UNIDAD	$4.000	$ 40.000.00
	16	ALMUHADILLA PARA SELLO	5	UNIDAD	$5.800	$ 29.000.00
	17	BANDERITAS ADESIVAS FLUORENTE X5	50	UNIDAD	$2.500	$ 125.000.00
	18	BISTURI ENCAUCHETADO METALICO GIPAO GP-040	20	UNIDAD	$7.800	$ 156.000.00
	19	TIJERA GIPAO7.5 GP-195	10	UNIDAD	$6.000	$ 60.000.00
	20	DIVISOR AZ SEPARADOR PLASTICO X5 105 IPP	15	UNIDAD	$2.700	$ 40.500.00
	21	TABLAS DE APOYO PLANILLERO / RE	20	UNIDAD	$7.000	$ 140.000.00
	22	RESMA CARTA PARA IMPRESORA LASER	250	UNIDAD	$19.000	$ 4.750.000.00
	23	LIBRO 3 CCLUMNAS PASTA DURA	20	UNIDAD	$21.000	$ 420.000.00
	24	FOLDER AZ OFICIO OPCIONES Y FORMAS	20	UNIDAD	$8.100	$ 162.000.00
	25	FOLDER 13 BOLSILLOS	10	UNIDAD	$25.000	$ 250.000.00
	26	CAJA DE CLIP PEQUEÑOS	50	CAJA	$1.500	$ 75.000.00
	27	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA PORCION	35	UNIDAD	$43.000	$ 1.505.000.00
	28	PAPEL PARA MONITOR FETAL PORCION	35	UNIDAD	$51.000	$ 1.785.000.00
	29	PORCION PAPEL DESFIBRILADOR	40	UNIDAD	$24.000	$ 960.000.00
	30	CARPETAS 4 ALETAS BLANCA OFICIO	40	UNIDAD	$5.500	$ 220.000.00
	31	PARLANTES PARA COMPUTADOR GENIUS SPQ-180	15	UNIDAD	$68.000	$ 1.020.000.00

	32	PAPEL VINIPEL X 200MTS	20	UNIDAD	$40.000	$ 800.000.00
	33	CAJAS DE ARCHIVO X-200 C-620	80	UNIDAD	$5.500	$ 440.000.00
	34	BOLSA NEGRA MEDIANA 50/70 KILO	80	PAQUETE	$13.000	$ 1.040.000.00
	35	BOLSA VERDE 87X64 MEDIANA TASK 70X90 X 10 UNIDS	80	PAQUETE	$8.700	$ 696.000.00
	36	BOLSA VERDE 105 X 80 KILO	100	PAQUETE	$3.600	$ 360.000.00
	37	BOLSA ROJA YUMBO KILO	50	PAQUETE	$17.000	$ 850.000.00
	38	BOLSA ROJA MEDIANA 50X70 KILO	200	PAQUETE	$15.000	$ 3.000.000.00
	39	JABON DETERGENTE RINDEX X 4000 GR	50	UNIDAD	$42.000	$ 2.100.000.00
	40	HIPOCLORITO AL 6% 20LT HIPOCLOR	20	UNIDAD	$100.000	$ 2.000.000.00
	41	FABULOSO LIMPIADOR LAV/FLOR/CAN/BICAR/TALCO/X 4000 0ML	40	UNIDAD	$23.000	$ 920.000.00
	42	VASOS 12 ONZ	20	PAQUETE	$6.200	$ 124.000.00
	43	CUCHARAS DESECHABLES X 100	5	PAQUETE	$6.000	$ 30.000.00
	44	TRAPERO 1500 MICROFIBRA	20	UNIDAD	$53.000	$ 1.060.000.00
	45	TRAPERO PLANO DE MICROFIBRA TWIS	5	UNIDAD	$36.000	$ 180.000.00
	46	ESCOBA DURA	10	UNIDAD	$13.000	$ 130.000.00
	47	ESCOBA SUAVE TASK DALIA SUEVE METAL	15	UNIDAD	$16.000	$ 240.000.00
	48	JABON REY	50	UNIDAD	$4.700	$ 235.000.00
	49	TOALLA DESECHABLES PARA MANOS X 150 HOJAS	80	PAQUETE	$10.000	$ 800.000.00

	50	PAPEL HIGIENICO ELITE DUO/ROLLAZO PACA X12	8	PACA	$36.200	$ 289.600.00
	51	GUANTES PARA LAVAR CORRUGADO TASK T:L	30	PAR	$8.600	$ 258.000.00
	52	CEPILLO MANGO	5	UNIDAD	$5.800	$ 29.000.00
	53	CEPILLO LIMPIA UÑAS	5	UNIDAD	$4.000	$ 20.000.00
	54	CEPILLO PARA LAVAR	10	UNIDAD	$4.600	$ 46.000.00
	55	ESPONJA MULTIESPONJA SCOTCH	30	UNIDAD	$7.000	$ 210.000.00
	56	LIMPIONES O PAÑOS EN MCROFIBRA	20	UNIDAD	$6.000	$ 120.000.00
	57	VARSOL BIOGRADABLE AROMA X 1000	15	UNIDAD	$18.000	$ 270.000.00
	58	VARSOL FUROR 1000 CM	14	UNIDAD	$19.000	$ 266.000.00
	59	LIMPIA VIDRIOS FLOX GALON	20	UNIDAD	$29.000	$ 580.000.00
	60	DISPENSADOR DE JABON	12	UNIDAD	$59.000	$ 708.000.00
	61	DISPENSADOR DE TOALLAS DE SECADO	12	UNIDAD	$65.000	$ 780.000.00
	62	JABON ANTIBACTERIAL GALON	10	GALON	$90.000	$ 900.000.00
	63	ATOMIZADOR PEQUEÑO 1000 ML	20	UNIDAD	$5.000	$ 100.000.00
	64	PORTA PAPEL ROLLO GRANDE INDUS	10	UNIDAD	$80.000	$ 800.000.00
	65	PAPEL HIGIENICO GRABDE NAT 2H X250 M X4 TISU	10	UNIDAD	$66.000	$ 660.000.00
	66	SOBRE DE MANILA CARTA	200	UNIDAD	$280	$ 56.000.00
	67	SORE DE MANILA OFICIO	200	UNIDAD	$280	$ 56.000.00
	68	BOMBAS R12 SURTIDAS	25	PAQUETE	$10.000	$ 250.000.00
	69	BOMBAS R9 SURTIDAS	25	PAQUETE	$5.000	$ 125.000.00
	70	GRAPADORA INDUSTRIAL	10	UNIDAD	$50.000	$ 500.000.00

	71	RESALTADORES COLORES SURTIDOS	200	UNIDAD	$1.900	$ 380.000.00
	72	PAPEL SEDA COLORES	50	UNIDAD	$318	$ 15.900.00

2. Los bienes por adquirirse deben ser nuevos y si presentan defectos de fábrica deberán ser cambiados por el Contratista sin cargo alguno para la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
3. El proveedor deberá entregar los bienes conforme a las cantidades y características técnicas exigidas.
4. Los bienes por adquirirse no podrán haber sido objeto de reparaciones previas ajenas al procedimiento de ensamblaje.
5. Conservar los bienes objeto de la compraventa hasta su entrega.
6. Entregar los bienes al Hospital en el lugar y en el momento convenidos.

5) Valor:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($36.400.000)
6) Forma de pago:	Se realizará un (01) único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya realizado la entrega a entera satisfacción de los bienes a adquirirse, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, factura o documento equivalente que presentará el contratista, el deberá estar acompañado del visto bueno o certificación por parte del supervisor designado por la Gerencia del Hospital y los respectivos soportes que acrediten el pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, los cuales deberán estar acompañados de la respectiva certificación que para el efecto expida el revisor fiscal, cuando a ello haya lugar.
7) Imputación Presupuestal	LA E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **212020100301** Denominación: **"OTROS VIENES TRANSPORTABLES VIGENCIA ACTUAL" y No. 2120202008020l** Denominación: **"MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS VIGENCIA ACTUAL"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 427.

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**x**	**Corriente**	**N°**	**4-664-63-00432-2**	**Banco:**	**AGRARIO**

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **AGAPITO MOSQUERA ANDRADE**, en su condición de Técnico Administrativo de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que

	ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
14) Exenciones	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
16) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos

	necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
19) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.**Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, el nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LA E.S.E.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente

AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
Supervisor

CONTRATISTA

TERESA BETANCOURTH FLORES
Contratista

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Natalia Mendoza Carrero	Profesional de Contratación
Revisó	Ana Gizeth Veloza Manchola	Asesora de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		